"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE QUE TRATA EL DECRETO 092 DE 2017 CON LA CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO EN EL PROCESO SBS-AEPSAL-009-2025"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades y delegada por el Decreto No. 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 y el Decreto No. 239 de fecha 07 de julio de 2025, donde le fueron otorgadas las facultades para contratar y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo"

Que, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". En ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5º; y por ende se requiere adelantar tramite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de

una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) “c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” (…)

Que, el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en fecha 17 de enero de 2026 se invitó a ESALES a presentar cotización de servicios con la respectiva manifestación de presentar contra partida del 30% de conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 en la plataforma SECOP II consultado en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44909423&isFromPublicArea=True&isModal=False, para que en virtud de su reconocida idoneidad, sea ejecutado el objeto “2026BS-190 FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LAS ZONAS DE MAYOR NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NO BENEFICIARIOS DE OTROS PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DEL

ESTADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CÚCUTA HAMBRE CERO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.**”**

Que, en virtud de lo anterior, solo se recibió la voluntad de presentar contra partida del 30% del presupuesto, por parte de la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO** manifestó la voluntad de aunar esfuerzos bajo estas condiciones, conforme certificación suscrita por su representante legal.

Que, en vista de lo anterior, en fecha 26 de enero de 2026 mediante la plataforma SIEP DOCUMENTAL bajo el radicado 2026109000098401, se invitó a la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** a presentar propuesta técnica y económica, para el cumplimiento del objeto contractual, demostrando la capacidad económica de certificación de contra partida, idoneidad técnica y administrativa.

Que, por lo anterior y visto el provecho para la entidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros vistos en el análisis del sector, se requiere celebrar Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** identificada con **NIT. 804.003.003-2,** a fin de establecer la asociación con el fin de aunar esfuerzos, recursos jurídicos, técnicos, administrativos, físicos y financieros para adelantar las actividades que permitan la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, que garantice la protección y atención integral a población vulnerable como adultos mayores en situación de calle o circunstancias socio económicas precarias, por lo tanto, en virtud del Decreto No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 de fecha 07 de julio de 2025, el Alcalde del Municipio de San José de San José de Cúcuta, en virtud de las competencias del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL solicitó y delegó la ordenación del gasto para adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** identificado con **BPIN 2024540010257,** mediante la ejecución de los siguientes:

OBJETIVO GENERAL: Reducir en al menos 5 puntos porcentuales la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada-grave entre NNA de Cúcuta no cubiertos por otros programas, mediante la expansión de la campaña «Cúcuta Hambre Cero» durante 2025-2026.

PRODUCTOS:

1. Servicio de entrega de raciones de alimentos
2. Servicio de asistencia técnica para el mejoramiento de habitos alimentarios

ACTIVIDADES:

1.1. Realizar la intevención alimentaria y nutricional mediante la entrega de kit de alimentos, paquetes de ayuda nutricional para preparar en casa y/o raciones para conusmir en sitio.

1.2. Desarrollar estrategias de información, educación, comunicación y movilización social para la promoción de habitos alimentarios adecuados y las pautas apropiadas para la preparación y consumo de alimentos.

Que, la Secretaria de Bienestar Social iniciará el proceso de contratación directa visto en el Decreto 092 de 2017 Articulo 5, que le permita aunar esfuerzos con una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad y disposicion del aporte del 30% para el cumplimiento del objeto: **"2026BS-190 FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LAS ZONAS DE MAYOR NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NO BENEFICIARIOS DE OTROS PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CÚCUTA HAMBRE CERO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES"** en cumplimiento del alcance y caracteristicas tecnicas vistas en los documentos precontractuales**,** dando cumplimiento integral a la ejecución del Proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** identificado con **BPIN 2024540010257.**

Que la Secretaría de Bienestar Social cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del presente convenio con cargo del

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003070 de fecha 15 de enero de 2026, que se identifica a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	003070	15/01/2026	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL		2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
VIGENCIA		2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

Que, en vista de todo lo anterior, se observa el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial, el articulo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual configura y faculta la posibilidad de realizar contratación directa bajo el régimen especial, a fin de el cumplimiento de las misionalidades de la entidad pública y la entidad sin ánimo de lucro, en busca de la satisfacción del interés general.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el artículo 5º Decreto 092 de 2017, para la suscripción del convenio de asociación para la ejecución del objeto: **"2026BS-190 FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LAS ZONAS DE MAYOR NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NO BENEFICIARIOS DE OTROS PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CÚCUTA HAMBRE CERO PARA**

COMBATIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.”.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presente convenio se suscribirá mediante la figura de convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, a través de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** identificada con **NIT. 804.003.003-2**, representada legalmente por la señora **MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.347.561 de Bucaramanga. En el presente convenio el municipio aportará la suma en cumplimiento de lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003070 de fecha 15 de enero de 2026, se compromete a aportar la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, correspondiente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del convenio, recursos que serán destinados a la ejecución de las actividades establecidas en el plan operativo del proyecto.

La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO**, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, se compromete a realizar un aporte económico en dinero por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 642.857.142,86)** equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio, como contrapartida para la cofinanciación del objeto pactado, amparados en la certificación suscrita por la Revisora Fiscal ALBA DEL PILAR REY VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 70418-T. El término del convenio será de **SEIS (6) MESES** previa suscripción de las partes del acta de inicio.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es por la suma de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 2.142.857.143,00) INCLUIDOS IVA Y TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” y en forma física en las instalaciones del Departamento Administrativo de Bienestar Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURIDICO SBS	
Revisión jurídica	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO SBS	
Revisión área financiera	YERITZA ORTEGA	ASESOR FINANCIERO SG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.